



PERFIL DEL CONTRATANTE

Contratación: Obras de “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD/2010 – PPOS 2010”

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha aprobado en el día de hoy, la siguiente resolución:

DECRETO núm. 1039/2010

Benetússer, a 17 de septiembre de 2010

EVA A SANZ PORTERO, alcaldesa-presidenta de la Corporación Local de Benetússer, en el ejercicio de las facultades y las obligaciones que la legalidad vigente me confieren en esa condición y atendiendo a las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes de hecho:

1. Por providencia de incoación de la Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2010, se acordó iniciar expediente para la contratación de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2010 de “Mejora de la Accesibilidad 2010: Reurbanización de la Av. Alfafar”.

2. Por Decreto de la Alcaldía núm. 1007/2010, de 7 de septiembre, se aprobó el expediente de contratación, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el proyecto técnico, para la ejecución de las referidas obras; de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto técnico Rafael Moreno Tomás, y se ordenó la apertura del procedimiento de licitación por procedimiento negociado sin publicidad, cursándose invitaciones a varias mercantiles, tal y como consta en el expediente.

3. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se presentaron proposiciones por tres mercantiles, tal y como consta diligenciado en el libro-registro de proposiciones.

4. En fecha 17 de septiembre de 2010 se reunió la Mesa de Contratación, elevando propuesta de adjudicación provisional del contrato a favor de la mercantil “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A”, por presentar la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

II. Fundamentos de Derecho:

1. Resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- Artículo 149.1.18 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, adelante, CE.
- Artículos 111 y 114 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD- Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en adelante, TRRL.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP.
- RD 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en adelante, RGLCAP.

2. Corresponde a la Alcaldía resolver al respecto.

RESUELVO:

Primero. Adjudicar provisionalmente el contrato de ejecución de la obra “Mejora de la Accesibilidad 2010/ Reurbanización de la Av. Alfafar”; de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto técnico Rafael Moreno Tomás, a la mercantil “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.”, con C.I.F. A-46/015129, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Importe de la adjudicación: 115.776 €, IVA incluido. El importe a satisfacer al contratista será el resultante de aplicar a las unidades de obra efectivamente realizadas, el precio previsto en el proyecto técnico de las obras para cada una de ellas, disminuido en el porcentaje de reducción de los mismos ofertado por el adjudicatario: 17'10 %.

- Los trabajos se ejecutarán con pleno cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado para este contrato, así como -en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en dichos documentos-, a lo recogido en la documentación integrante de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, en particular en relación al cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.



Segundo. La elevación a definitiva de la presente adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique ésta en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante dicho plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar la documentación acreditativa de:

- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (certificaciones).
- La presentación de garantía definitiva por importe del 5%, de la adjudicación (4.905,76 €).
- Tener en vigor Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para responder objetivamente frente a terceros o al Ayuntamiento de los posibles daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato, individualizada para este contrato o certificado de la compañía aseguradora de la extensión de la póliza existente a las responsabilidades que pudieren derivar de este concreto contrato.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados, así como a la intervención-tesorería municipal, e insertar anuncio de la misma en el perfil de contratante.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el Perfil del Contratante de esta entidad local. Esta resolución NO pone fin a la vía administrativa.

El secretario,
J. Lluís Blanco Vega.